C.P.



MENDOZA, 1 de julio de 2005.

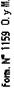
VISTO el Expediente N° 311-000244/2003-1, la Ley N° 25.163, su Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004 y la Resolución N° C.23 de fecha 22 de diciembre de 1999, y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, el CONSEJO DENOMINACION DE ORIGEN LUJAN DE CUYO, solicita el reconocimiento, registro, protección y derecho a uso de la DENOMINACION DE ORIGEN CONTROLADA (D.O.C.) "LUJAN DE CUYO", para la elaboración de vinos en los establecimientos ubicados en el área delimitada a tal efecto, registradas en la D.O.C. presentada, con uvas procedentes de los viñedos radicados en el área de producción de la misma, igualmente registrados.

Que por Ley N° 25.163 y su Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, se establecieron las Normas Generales para la Designación y Presentación de Vinos y Bebidas Espirituosas de Origen Vínico de la Argentina, siendo el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA el órgano de aplicación de dicha norma.

Que conforme al Capítulo X, Artículo 50 de la precitada ley, este Instituto dictó la Resolución N° C.23 de fecha 22 de diciembre de 1999, la que, como Anexo IV, forma parte del decreto reglamentario pertinente, aprobando el Padrón Básico de las Areas Geográficas y Areas de Producción Preliminares de la





Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

Instituto Nacional de Vitivinicultura

REPUBLICA ARGENTINA que, por sus aptitudes para la producción de uvas, pudieran acceder a una Denominación de Origen Controlada (D.O.C.) o a una Indicación Geográfica (I.G.),

Que en el mencionado padrón aparece, dentro de la Provincia de MENDOZA, LUJAN, como una región vitivinícola reconocida, de características particulares para el cultivo de la vid.

Que conforme a los antecedentes presentados en el expediente citado en el Visto, y los estudios realizados por las dependencias competentes de este Instituto, el área de producción delimitada está formada por terruños con cualidades ecológicas distintivas, aptos para la producción de vinos de calidad superior.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado en cuanto se refiere al reconocimiento, registro, protección y derecho a uso de la DENOMINACION DE ORIGEN CONTROLADA (D.O.C.) "LUJAN DE CUYO".

Que el Consejo solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y los Decretos Nros. 1.279/03, 1.280/03 y 2.053/04,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:





Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos Instituto Nacional de Vitivinicultura

1°.- Reconócese, regístrase y protégese la DENOMINACION DE ORIGEN CONTROLADA (D.O.C.) "LUJAN DE CUYO", cuya área de producción está delimitada conforme al mapa y localización de los puntos en él consignados, que figuran en el Anexo I y II de la presente resolución, en los términos y efectos establecidos en el Capítulo VI, Artículo 35 de la Ley N° 25.163.

2°.- Otórgase el derecho a uso de la DENOMINACION DE ORIGEN CONTROLADA (D.O.C.) "LUJAN DE CUYO", a su CONSEJO DE PROMOCION, constituido conforme al Capítulo IV, Artículo 18 de la Ley N° 25.163.

3°.- Por Delegación Mendoza, dependiente de Gerencia de Fiscalización notifíquese con copia a los interesados, para que se dé cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 22 de la Ley N° 25.163 y su Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004.

4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese al INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I.) y a todo otro organismo nacional y/o internacional que se requiera, conforme al Capítulo IV, Artículo 28 de la Ley N° 25.163 y cumplido, archívese.

## **RESOLUCION N° C. 15**



Ing: AGT. ENRIQUE LUIS THOMAS

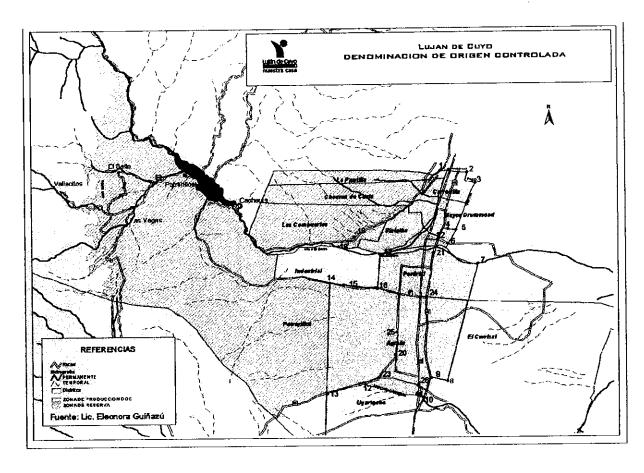
PRESIDENTE
INSTITUTO VACIONAL DE VITIVINICULTURA

n. N\* 1159 O.y.M.



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO I A LA RESOLUCION N° C. 15 /05.







Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos Instituto Nacional de Vitivinicultura

## ANEXO II A LA RESOLUCION N° C. 15/05.

1 Río Seco Liniers y Ruta Panamericana 32 5 2 Intersección Calle Carrodilla y Arenales 32 5 3 Intersección Calles J.J. Paso y Vieytes 32 5 4 Anchorena y Terrada 33 0 5 Vieytes y Anchorena 33 0 6 Entrada a La Vacherie 33 0	7 40 68 8 24 68 1 47 68 1 54 68 2 40 68	51 36 49 33 48 55 50 45 50 45 51 20	863 825 860 894 895
2Intersección Calle Carrodilla y Arenales32 53Intersección Calles J.J. Paso y Vieytes32 54Anchorena y Terrada33 05Vieytes y Anchorena33 06Entrada a La Vacherie33 0	7 40 68 8 24 68 1 47 68 1 54 68 2 40 68	49 33 48 55 50 45 50 45 51 20	825 860 894 895
3Intersección Calles J.J. Paso y Vieytes32 54Anchorena y Terrada33 05Vieytes y Anchorena33 06Entrada a La Vacherie33 0	8 24 68 1 47 68 1 54 68 2 40 68	48 55 50 45 50 45 51 20	860 894 895
4 Anchorena y Terrada 33 0 5 Vieytes y Anchorena 33 0 6 Entrada a La Vacherie 33 0	1 47 68 1 54 68 2 40 68	50 45 50 45 51 20	894 895
5 Vieytes y Anchorena 33 0 6 Entrada a La Vacherie 33 0	1 54 68 2 40 68	50 45 51 20	895
6 Entrada a La Vacherie 33 0	2 40 68	51 20	
			919
	00, 00	48 47	864
	1 45 68	51 12	945
9 Ruta Nacional 40 y Prolongación Callejón	1 10	01 12	
Baldini 33 1	1 33 68	52 29	930
10 Ruta Nacional 40 y Arroyo El Carrizal 33 1		53 08	900
		53 40	907
		56 54	939
13 Prolongación del límite oeste del Parque			
Industrial Provincial y Ruta Provincial 86 (La			
	2 32 69	00 25	1045
14 Ruta Nacional 7 y Prolongación del límite oeste			
	5 06 69	00 25	1100
	5 40 68	58 40	1017
16 Ruta Nacional 7 y Prolongación calle Cipoletti 33 0		56 40	1009
		56 25	1018
18 Río Mendoza y Dique Toma de Los Españoles 33 0	2 41 68	59 45	1080
19 Panamericana y Roque Sáenz Peña 33 0	2 13 68	58 37	1059
20 Cobos y Calle Bifurcada 33 1	0 11 68	55 21	955
21 Quintana y Acceso Sur 33 0	3 22 68	52 26	945
22 Puente calle Azcuénaga y Ruta Nacional 40 33 0	2 19 68	51 95	926
23 Ruta Provincial 86 (La Picada) y Calle Cobos 33 1	1 63 68	56 61	967
24 Acceso Sur y Ruta Nacional 7 33 0	6 11 68	52 98	978
<u> </u>	8 55 68	55 10	967
26 Ruta Provincial 15 y Ruta Provincial 86 (Picada			
a Tupungato) 33 1	2 11 68	53 41	911
ZONA DE PRODUCCION 327 km <sup>2</sup>			
ZONA DE RESERVA 597 km <sup>2</sup>			

